

RESOLUCIÓN 119-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.” / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la función Judicial.”;*
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; (...) políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción”;*
- Que** el artículo 81 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura definirá la ciudad en donde funcionará la Escuela de la Función Judicial, disposición en función de la cual el Pleno de este organismo considera que es un imperativo jurídico que la Escuela de la Función Judicial funcione de manera desconcentrada;
- Que** el artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que es de competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; / 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2011-2013 Transición), mediante Resolución 116-2011, de 31 de octubre de 2011, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- DECLARAR a la ciudad de Cuenca como sede de la Escuela de la Función Judicial, en el marco de lo previsto en el artículo 80 (sic) del Código Orgánico de la Función Judicial”;*
- Que** el 3 de noviembre de 1820, la ciudad Santa Ana de los cuatro ríos de Cuenca se independiza de la Corona Española, conmemorándose este 3 de noviembre de 2020, el *“Bicentenario de la Independencia de Cuenca”;*

- Que** en el ámbito de la academia, la ciudad de Cuenca cuenta con cuatro Universidades que han entregado a la sociedad profesionales, académicos y científicos de alto nivel que han contribuido al mejoramiento del ejercicio de varias disciplinas y en general, a la cultura ecuatoriana;
- Que** la Universidad de Cuenca y el Consejo de la Judicatura suscribieron, el 22 de abril de 2015, un Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional, que se encuentra vigente y por el cual, la Universidad de Cuenca facilitará la infraestructura necesaria para el desarrollo de eventos de capacitación, programas de formación inicial y continua, actividades docentes o de investigación así como eventos académicos, lo cual ha sido ratificado por el Rector de la referida casa de estudios mediante Oficio R. 2020 No. 1165, de 22 de octubre de 2020. En este mismo sentido, existen convenios macro vigentes con la Universidad Católica de Cuenca y la Universidad del Azuay;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-9651-M, de 29 de octubre de 2020, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0290-MC, de 29 de octubre de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el respectivo proyecto de resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

RATIFICAR LA SEDE DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LA CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY

Artículo Único. - Ratificar a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, como la sede de la Escuela de la Función Judicial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Pleno del Consejo de la Judicatura expedirá el Estatuto y Reglamento de la Escuela de la Función Judicial, en un término no mayor a noventa (90) días contados desde la expedición de la presente resolución.

SEGUNDA.- El Pleno del Consejo de la Judicatura integrará el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial en un término no mayor a noventa (90) días contados desde la aprobación de la presente resolución.

TERCERA.- La o el Director General del Consejo de la Judicatura, en coordinación con las Direcciones Nacionales correspondientes y la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, se encargarán de la aplicación de la presente resolución, especialmente en lo relativo al personal, bienes, partidas presupuestarias y los recursos económicos para el óptimo funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial en la ciudad de Cuenca, a partir del mes de marzo del año 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Comunicación Social, Planificación, Administrativa, Financiera, Escuela de la Función Judicial; y, de la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el treinta de octubre de dos mil veinte.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante

PROCESADO POR:

FC
